

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-AES-003/2023.

PROMOVENTE: JUAN CALDERÓN CASTILLEJO.

AUTO DE TURNO Morelia, Michoacán a cinco de julio de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito, firmado por Juan Calderón Castillejo, en su calidad de Presidente Municipal de Erongarícuaro, Michoacán, mediante el cual aduce su inconformidad con el acuerdo de fecha veintinueve de junio, que emitió el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-002/2023, mediante el cual, se le impuso una multa; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con treinta y cuatro minutos de esta fecha. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracción XIII, del *Reglamento Interno*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, por el cual, Juan Calderón Castillejo, en su calidad de Presidente Municipal de Erongarícuaro, Michoacán, aduce su inconformidad con el acuerdo de fecha veintinueve de junio, que emitió el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras dentro del *Juicio Ciudadano* identificado con la clave TEEM-JDC-002/2023, mediante el cual se le impuso una multa. En virtud de que del escrito se desprende que el Presidente Municipal de Erongarícuaro, Michoacán, se inconforma con el acuerdo de fecha veintinueve de junio, emitido por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, en el *Juicio Ciudadano* de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en amplia protección al derecho de acceso a la justicia y a fin de no dejar en estado de indefensión al justiciable, atendiendo a las facultades que se confiere a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, con el objeto de tutelar la observancia de los principios rectores de la materia, con base en el **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL MISMO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 6, FRACCIÓN II; Y 51, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINE LA VÍA IDÓNEA QUE CORRESPONDA A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL, A FIN DE QUE SEAN TURNADOS A LOS MAGISTRADOS PARA SU TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN, DE ACUERDO AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE CORRESPONDA"**, de veintisiete de abril de dos mil quince, en virtud de que no se advierte la interposición de un medio de impugnación de los referidos en la Ley de Justicia, se le dará tratamiento de **Asunto Especial. II. Registro.** En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-AES-003/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III y 69, fracción III, del *Código Electoral* y 48 del *Reglamento Interno*, en relación con el **"ACUERDO TEEM-AP-008/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE"**, tórnese el expediente a la Ponencia Cuatro, con atención para su sustanciación a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, lo anterior, a fin de que se proponga la determinación que en derecho proceda. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 42 y 43 fracciones, I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN, A 06 DE JULIO DE 2023.

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.